BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700 Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100

Viernes, 15 de marzo de 1968 Num. 63 No se publica domingos ni dias festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se citan, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de mayo de 1962, se hace público que se incoa el oportuno expediente de devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de las mismas, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado, en la forma prevista en el Decreto citado.

OBRA

Alcantarillado de Bembibre Abastecimiento de agua de Gusendos de

Abastecimiento de agua de Cubillos del Sil

Contratista-adjudicatario

D. Angel Diaz Caveda

D. Francisco Fernández Laiz

D. Francisco Fernández Laiz

D. Florentino Quirós Argüelles

León, 7 de marzo de 1968. El Gobernador Civil - Presidente, Luis Ameijide Aguiar

Núm. 1031.-330,00 ptas.

1479

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

La Diputación Provincial en sesión de veintitrés de febrero último, acordó celebrar la del presente mes, el dia veintinueve, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Zona de León 1.ª (Capital)

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente Ejecutivo del Estado en la Zona de León 1.ª (Capital), de la que es Recaudador D. Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D. Avelino Silván Silván, por débitos de contribución Tasas D. Minero y Cta. por beneficios del año 1967, se ha dictado con fecha seis de marzo de 1968 la siguiente

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados a D. Avelino Silván Silván, deudor a la Hacienda Pública por los conceptos de Cta. por beneficios y Tasas sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 4 de abril de 1968, a las once horas, en la Oficina de Recaudación, Independencia, 16, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y

en segunda e inmediata licitación en su caso, las proposiciones que cubran el débito recargos y costas.

Notifiquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos, gastos y costas asciende a la suma de 49.343,00 pesetas (cuarenta y nueve mil trescientas cuarenta y tres pesetas).

2.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

1.º—Un despacho de madera tipo español, tallado, conpuesto de mesa, armario librería, sillón, cuatro sillas, escribanía completa, una alfombra y una lámpara, tasado en 9.350 pesetas; postura admisible, 6.233,33 pesetas.

2.°—Un comedor tallado estilo español, compuesto de mesa, aparador, trinchero, seis sillas y lámpara simulando bronce, tasado en 10.150 pesetas; postura admisible, 6.766,66 pesetas.

3.º—Una furgoneta marca «Citroen» matrícula M-339.785 de 3,9 H. P. número de motor 2033003205, número de bastidor 2003 022174, de 2 cilindros, 2 asientos y carga máxima autorizada de 250 kgs., tasado en 20.000 pesetas; postura admisible, 13.333,33 pesetas.

3.º—Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que intente licitar.

4.º—Que los lotes se irán vendiendo uno a uno en el orden establecido y si para alguno no hay postor se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada, así que el importe del lote o lotes vendidos cubra la totalidad del débito.

5.º—Que los deudores pueden librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue, y

6.º-Que los bienes descritos se encuentran en poder del Depositario don Juan Bautista González-Palacios Martinez, y pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

En León, a 6 de marzo de 1968.-Luis Diezhandino Nieto. - V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1474

Delegación de Hacienda de la provincia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las de 11 de junio de 1964, y la Orden que pasan a detallarse:

de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Reparación maquinaria diversa, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de reparación maquinaria y fabricación de estructuras metálicas, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.351, para el período de año 1968 y con la mención de LE-48.

SEGUNDO. - Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. - Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimaleyes de 28 de diciembre de 1963 y nantes de las actividades expresadas,

HECHOS IMPONIBLES	Articulos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS: Prestación servicios Arbitrio Provincial		20.000.000		400.000 140.000
TOTAL				

CUARTO.-La cuota global a sa-, ble a las altas y bajas que se protisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas cuarenta mil pesetas.

QUINTO.-Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyentes, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimiento el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de no-viembre de 1968 para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.-La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

OCTAVO. - En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Con-

NOVENO.-La tributación aplica-

duzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de di-ciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. - En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1968.-P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial. con fecha 22 de febrero de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Prótesis Dental, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios integradas en los sectores económicos-fiscales número 7.429 para el periodo de año 1968 y con la mención de LE-43.

SEGUNDO. - Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. - Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:		100	brend	opinie .
Prestación de servicios	186 1 e)	5.800.000	2,00 0/0	116.000,00
Arbitrio provincial	0,70 0/0		7 1	40.600,00
	TOTAL			156.600,00

CUARTO.-La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento cincuenta y seis mil seiscientas (156.600,00) pese-

QUINTO.-Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyentes, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las ADMINISTRACION DE TRIBUTOS cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.-La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos: ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales

OCTAVO. - En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.-La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965. salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y debe-res que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. - En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1968.-P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

Impuesto transitorio sobre viñados

A los efectos reglamentarios y para conocimiento de los interesados, por la presente se hace saber que en el Negociado correspondiente de la Sección de Tasas e Impuestos de Lujo y Especiales de esta Administración de Tributos y por un plazo de quince días, se encuentran expuestos al público para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, los Padrones del Impuesto transitorio sobre determinados viñedos, creado por Decreto-Ley de 10 de agosto de 1954, de las distintas zonas recaudatorias de esta provincia y correspondientes al actual ejercicio de 1968.

León, 6 de marzo de 1968. - El Administrador de Tributos, (ilegible). -V.º B.º: El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 35 de 1968 se tramita expediente sobre declaración de herederos ab-intestato por falleci-miento de don Rafael García Díez, hijo de Tomás y de Dorotea, natural de Vegamián, de estado casado con doña Amor Sánchez Liébana, vecino de León, donde falleció sin otorgar testamento el día 25 de diciembre de 1967.

La cuantía de la herencia fue fijada en 100.000 pesetas y la reclaman la viuda de dicho causante, doña Amor Sánchez Liébana y los hermanos de doble vínculo del mismo, doña Emilia, doña María-Cruz, don Emiliano y doña Teresa García Díez.

Por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a reclamarlo, bajo los consiguientes apercibimientos.

Dado en León, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.-El Magistrado-Juez, Carlos de la Vega Benayas.-El Secretario (ilegible).

Núm. 1038.-220,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Astorga y su Partido. Hago saber: Que en los autos de

quiebra del comerciante don Ramón Carro Toral, vecino de esta Ciudad, calle Pedro de Castro, número 10, declarada a instancia del acreedor Sociedad Mercantil "Industrias Químicas Canarias, S. A.", domiciliada en Madrid, Avenida de América, número 32, que se halla representada por el Procurador don José Alonso Rodríguez, se ha señalado el día veintiocho del actual mes de marzo, a las once de sus horas, en el local de este Juzgado para celebrar la primera Junta de acreedores, sobre nombramiento de Síndicos.

Para cuyo acto se convoca a todos los acreedores del quebrado, los cuales habrán de comparecer provistos con los títulos de su crédito, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Astorga, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Juez, Rafael Martínez Sánchez.-El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 1039.-176,00 ptas. 1384

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 77 de 1968, por el hecho de jugar a los prohibidos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo dia veintiuno del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 8, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Pérez Martinez, de 34 años, casado, labrador, hijo de Angel y María, natural de Santa Elena de Jamuz, cuyo actual paradero se desconoce expido, firmo y sello la presente en León, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.-El Secretario, 1497 Mariano Velasco.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno

de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de acto de conciliación, que en esta Magistratura se siguen con el número 103 de 1966 - autos número 1.935 de 1966 -, a instancia de D. Isidro-Juan García Gómez, contra «Amilivia y Zapatero, S. L.», de Torre del Bierzo, sobre reclamación de despido, para hacer efectiva la cantidad de 3.000,00 pesetas, en concepto de principal, y resto de la de 3.000.00 presupuestada para las costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 y demás condiciones que se expresarán, el bien siguiente:

Cincuenta toneladas de carbón, tamaños finos, tasado pericialmente en

once mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintiséis de marzo actual, y horas de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— Francisco - José Salamanca Martín. — Rubricado. — El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

1477 Núm. 1045.—253,00 ptas.

* * *

Don Francisco-José Salamanca Martin, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 14 de 1967 — autos núm. 2 023 de 1966 a instancia de D. Antonio Peña Ruiz, contra «Amilivia y Zapatero, S. L.», de Torre del Bierzo, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 7.197,00 pesetas. en concepto de principal, y la de 1.500,00 presupuestada para las costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho dias, con la rebaja del 25 por 100 y demás condiciones que se expresarán, el bien siguiente:

Ur.a caja de pistón para lavar carbón menudo, compuesta de tres pistones de madera con su eje, vástagos y excéntrica, colocada en el lavadero de la mina, sita en Torre del Bierzo, tasada pericialmente en diez mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el dia veintiséis de marzo, y hora de las once treinta, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberan depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a

calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco-José Salamanca Martín.—Rubricado.—El Secretario, Gonzalo F. Valladares.—Rubricado.

475 Núm. 1044.—286,00 ptas.

* *

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno

de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que en esta Magistratura se siguen con el núm. 113 de 1967 — autos núm. 1.041 de 1967 —, a instancia de D. Francisco López Gómez y otro, contra D. Elías Rodríguez López, de Ponferrada, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 8.396,00 pesetas, en concepto de principal, y la de 1.000,00 presupuestada para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo y demás condiciones que se expresarán, el bien siguiente:

Una máquina angular lijadora, trifásica, portátil, tipo C. A-860, número 0044, de 0,48 H. P., en buen estado, tasada pericialmente en la cantidad

de 3.000,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintisiete de marzo actual, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a

calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco - José Salamanca Martín. — Rubricado. — El Secretario, G. F. Valladares. —Rubricado.

1478 Núm. 1046.-242 00 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Valcarce

Prorrogado por esta Hermandad el Padrón de cuotas de sostenimiento de 1967 para 1968, se anuncia al público por plazo de quince días, du-

rante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones, que han de ser dirigidas al Cabildo, y contra las resoluciones que en su caso se adopten podrán recurrir en otro plazo de quince días ante el Tribunal de Amparo de la Delegación Provincial de Sindicatos con arreglo al Decreto de 12 de enero de 1958.

Vega de Valcarce, 8 de marzo de 1968.—El Presidente accidental, Sera-

fín Núñez.

1443 Núm. 1037.-99,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 173.695 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1422

Núm. 1041.—55,00 ptas.

Comunidad de Regantes de La Vega de San Pelayo Modino

Se convoca a Junta General ordinaria que celebrará esta Comunidad el día siete de abril, a las catores horas en primera convocatoria y en segunda a las dieciséis, en la Casa Concejo, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º-Lectura y aprobación del acta

2.º—Examen de ingresos y gastos habidos durante el año 1967.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de las mismas.

4.º—Tratar de si se ha de hacer alguna reforma en los canales.

5.º—Ruegos y preguntas. Modino, 9 de marzo de 1968.—E Presidente, Alejandrino Valladares.

Núm. 1034.-121,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Carballedo Val de San Lorenzo

Se convoca a los usuarios y regates de esta Comunidad a la Junta General que tendrá lugar en los locales de la Sociedad "La Unión", del publo de Val de San Lorenzo, el diveintiuno de abril próximo, a la doce horas, para la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Regimentos del Sindicato y Jurado de Riegos, advirtiéndose que para la velidez de los acuerdos que se toma a este respecto se precisa la asistecia de la mayoría absoluta de propietarios.

Val de San Lorenzo, 24 de febro ro de 1968.—El Presidente, Juan de

Cabo Cordero.

44 Núm. 1035.—110,00 ptas